



## PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4599

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA GREGORIA ORTIZ VIUDA DE AMARILLA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

**Artículo 1°.-** Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Garaníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Gregoria Ortiz Viuda de Amarilla, con Cédula de Identidad Civil N° 315.477.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

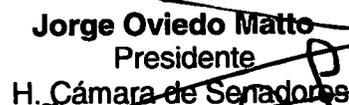
**Artículo 4°.-** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a tres días del mes de noviembre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
María Soto Estigarribia  
Secretario Parlamentario

  
Jorge Oviedo Matto  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

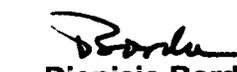
  
Blanca Beatriz Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 27 de abril de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Fernando Armindo Lugo Méndez

  
Dionisio Borda  
Ministro de Hacienda